

Como Vde. saberá no RD Lei 5/2009, de 9 de xuño, modifica a lexislación laboral para mellorar a utilización da contratación temporal.

O apartado 5 do artigo 15 do Estatuto dos Traballadores pasa a ter a seguinte redacción:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con la misma empresa, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos.

Atendiendo a las peculiaridades de cada actividad y a las características del puesto de trabajo, la negociación colectiva establecerá requisitos dirigidos a prevenir la utilización abusiva de contratos de duración determinada con distintos trabajadores para desempeñar el mismo puesto de trabajo cubierto anteriormente con contratos de ese carácter, con o sin solución de continuidad, incluidos los contratos de puesta a disposición realizados con empresas de trabajo temporal.”

A disposición Adicional décimo quinta, aplicación dos límites ao encadeamento de contratos nas Administracións públicas, quedou redacta como sigue:

“Lo dispuesto en el artículo 15.5 de esta Ley surtirá efectos en el ámbito de las Administraciones públicas y sus organismos autónomos, sin perjuicio de la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, por lo que no será obstáculo para la obligación de proceder a la cobertura de los puestos de trabajo de que se trate a través de los procedimientos ordinarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.”

A Sección Sindical de CC OO, ante estes cambios da lexislación laboral, solicita, á xerencia que Vde. dirixe, información sobre o número de traballadores/as que na Universidade de Vigo puideran estar afectados por estas modificacións.

Vigo 14 de novembro de 2006

Atentamente

Manuel Velasco Graña

Coordinador da Sección Sindical
de CC OO da Universidade de Vigo



CC.OO.

SR. XERENTE DA UNIVERSIDADE DE VIGO